

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANAL ÉTICO)

VERSIÓN 003

JUNIO 2024





INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO	
Identificación del documento	Política del Sistema Interno de Información (Canal Ético)
Ámbito de aplicación territorial del Sistema de Gestión de Compliance	Global
Normas que desarrolla	Política de Compliance Manual del Sistema de Gestión de Compliance
Normas que sustituye/modifica	Política de Gestión del Canal Ético
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de Gestión de Compliance</i> del FC BARCELONA.
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades y funciones del FC BARCELONA
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros</i> del FC BARCELONA y <i>Terceros</i>
Responsable principal de su vigilancia	<i>Área de Compliance</i>
Fecha de aprobación	Junio 2024



Índice

1. Objetivo.....	4
2. Qué es el <i>Sistema Interno de Información</i>	4
3. La persona Responsable del Sistema Interno Información.....	6
4. Principios que rigen el Sistema Interno de Información	7
5. Qué se puede comunicar a través del Canal Ético	9
6. Cómo se puede realizar una comunicación en el <i>Canal Ético</i>	9
7. Quién puede utilizar el <i>Canal Ético</i>	11
8. Qué información debe contener la comunicación	11
9. Gestión y acceso al Sistema Interno de Información	12
10. Garantías y derechos	12
11. Responsabilidades.....	16
12. Declaración de cumplimiento y régimen jurídico	17
13. Actualización y mejora de esta política.....	18
Anexo I	19



1. Objetivo

El FC Barcelona y sus entidades vinculadas (en adelante, el FC Barcelona o el Club) tienen la firme voluntad de ser entidades comprometidas con la ética y el cumplimiento de las leyes. En este sentido, valoran muy positivamente y fomentan que sus miembros y otros *Terceros* relacionados alerten y comuniquen posibles comportamientos contrarios a la normativa interna y legislación vigente.

La presente política tiene por objeto definir los principios generales que rigen el Sistema Interno de Información, en el cual se encuentra el Canal Ético, establecer los derechos y deberes de las personas informantes y *Terceros* involucrados, así como describir el funcionamiento de este sistema.

Todos los *Miembros, socios y socias del FC Barcelona* tienen la obligación de informar sobre comportamientos, individuales o colectivos, y acciones que tengan lugar en el contexto de sus actividades en el Club y que puedan contravenir el contenido de este texto o del resto de documentos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance del FC Barcelona, independientemente de que estos comportamientos hayan sido ordenados o solicitados por un superior.

2. Qué es el Sistema Interno de Información

El Sistema Interno de Información es el sistema habilitado por el Club para recibir y atender comunicaciones de acciones u omisiones que puedan constituir incumplimientos, tanto del Código Ético y de la normativa interna como de la legislación en vigor. En este sentido, este sistema incluye tanto el el Canal Ético habilitado como vía preferente para recibir cualquier tipo de comunicación, así como las investigaciones realizadas de oficio o derivadas de análisis internos.

En relación con el Canal Ético se puede acceder al mismo a través del siguiente enlace:

<https://canaletic.fcbarcelona.cat/>

El *Canal Ético* será el canal de comunicación preferente para recibir comunicaciones. El Canal está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, de modo que garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier *Tercero* mencionado en la comunicación, y permite asimismo realizar las comunicaciones de forma anónima. También se garantiza la confidencialidad de las



actuaciones que se lleven a cabo durante la gestión y tramitación de la comunicación, así como la protección de los datos personales que se traten, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

En el supuesto de que Miembros del FC Barcelona reciban una comunicación de una infracción a través de cualquier canal no preferente, es decir, no habilitado para recibir comunicaciones sobre infracciones (por ejemplo, email corporativo o correos genéricos de la entidad, aplicaciones de mensajería, correo postal, etc.), deberán guardar la máxima confidencialidad sobre dicha comunicación recibida, evitando, entre otros, revelar cualquier información que pudiera permitir identificar a la persona Informante y al resto de personas que se mencionen en la comunicación, debiéndola remitir inmediatamente al Canal Ético. No cumplir con lo dispuesto en este apartado se considera una infracción muy grave de la presente Política.

Asimismo, la persona Informante tiene la posibilidad de comunicar la información sobre cualquier Infracción ante una Autoridad de Protección del Informante, ya sea directamente o con posterioridad a haber comunicado la información a través del Canal Ético, por ejemplo, porque considere que no se pueda tratar de manera efectiva la Infracción o exista riesgo de sufrir una represalia. Las autoridades de protección del informante actualmente competentes son:

Autoridad de la Unión Europea

Denominación	Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)
Datos de contacto	https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es

Autoridad estatal

Denominación	Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
Datos de contacto	<i>(Pendiente de creación)</i>

Autoridad de Cataluña

Denominación	Oficina Antifrau de Catalunya
Datos de contacto	https://www.antifrau.cat/



Asimismo, el Sistema Interno de Información cumple adecuadamente con las obligaciones establecidas en la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* (en adelante, la Ley 2/2023 sobre protección de personas informantes).

3. La persona Responsable del Sistema Interno de Información

La persona Responsable del Sistema Interno de Información será la destinataria y responsable de la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético y encargada de las investigaciones que, en su caso, se realicen, siendo esta la persona que ostente la dirección del Área de Compliance.

La persona Responsable del Sistema Interno de Información será designada por la Junta Directiva y su nombramiento y cese deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante competente en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de su nombramiento o cese especificando, en su caso, las razones que han justificado su cese.

Si bien la persona Responsable del Sistema Interno de Información será la destinataria de las comunicaciones, podrá encargar la recepción inicial de las mismas a un proveedor de servicios externo especializado, al cual se exigirá, entre otros, garantías adecuadas de respeto de la independencia, confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, así como la firma del correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos.

La recepción inicial de las comunicaciones por un tercero externo no podrá suponer un menoscabo de las garantías y requisitos de dicho Sistema Interno de Información, ni una atribución de la responsabilidad sobre el mismo en persona distinta de la Responsable del Sistema Interno de Información.

La persona Responsable del Sistema Interno de Información deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos del Club, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.



La persona Responsable del Sistema Interno de Información impartirá periódicamente acciones formativas y campañas de sensibilización sobre el uso del Sistema Interno de Información a todos los Miembros del Club, que incluirá, entre otros, la advertencia de que el incumplimiento de la presente Política es una Infracción muy grave, así como la obligación de redirigir a la persona Responsable del Sistema toda comunicación recibida fuera de los cauces habilitados para recibir infracciones, concretamente, fuera del Canal Ético y la obligación de mantener la confidencialidad sobre cualquier información relativa a una comunicación relacionada con el Sistema Interno de Información.

4. Principios que rigen el Sistema Interno de Información

4.1 Confidencialidad y anonimato

La información comunicada a través del *Canal Ético* sobre la identidad de la persona informante o sobre cualquier otro *Tercero* mencionado en la comunicación, así como las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación, será considerada información confidencial. En este sentido, el Club ha establecido una serie de medidas y controles para garantizar y asegurar la protección de esta información.

El Área de *Compliance* velará y garantizará en todo momento el cumplimiento de estas medidas, encaminadas a preservar el deber de confidencialidad y la integridad de toda la información a la que tenga acceso a través del *Canal Ético*. Asimismo, se asegurará de que no pueda haber accesos no autorizados a esta información.

Por otra parte, como se ha indicado, las comunicaciones se podrán realizar de forma anónima, sin necesidad de identificarse.



4.2 Protección de datos personales

La información tramitada a través del Sistema Interno de Información que contenga datos de carácter personal se tratará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales se tratarán con la finalidad de resolver la consulta y/o gestionar y tramitar la comunicación realizada a través del *Canal Ético*. Para poder cumplir con estas finalidades, será necesario recoger determinados datos personales e información de otra naturaleza, ya sea directamente por parte del Área de *Compliance* o bien por medio de las personas que determine el FC Barcelona contratadas específicamente para la gestión de las comunicaciones, quienes garantizarán el más alto nivel de confidencialidad y seguridad técnica.

El FC Barcelona velará en todo caso por que el Sistema Interno de Información sea un medio seguro, y lo dotará de las medidas exigidas por la normativa sobre protección de datos personales y seguridad de la información. Asimismo, para poder cumplir con el derecho de información establecido en la normativa de protección de datos, el FC Barcelona ha implementado las respectivas Políticas de Privacidad en los canales de entrada de datos.

4.3 Medidas de seguridad

El Sistema Interno de Información contará con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar el riesgo de divulgación, indisponibilidad y pérdida o destrucción de la información, es decir, se garantizará la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las comunicaciones recibidas.

4.4 Veracidad y licitud de la información

Todas las comunicaciones realizadas deberán basarse en información propia, cierta, veraz y lícita. Las personas informantes son las únicas responsables de las manifestaciones falsas o inexactas que ofrezcan, así como de las consecuencias internas, administrativas y/o legales que sean de aplicación.

4.5 Diligencia y objetividad

Las comunicaciones recibidas serán tratadas y respondidas respetando los plazos establecidos, así como serán gestionadas de forma imparcial, atendiendo a la realidad de hechos concretos y, en su caso, evitando



conflictos de intereses.

4.6 Conservación de la información

El FC Barcelona, a través del Área de *Compliance*, tratará, gestionará y conservará la información y los datos personales incluidos en las comunicaciones y en la información derivada de su gestión y tramitación de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos, protección de las personas informantes y demás normativa de aplicación. Esta información, además, será suprimida, bloqueada o anonimizada transcurridos los plazos legales.

5. Qué se puede comunicar a través del *Canal Ético*

A través del *Canal Ético* se podrán realizar comunicaciones relativas a acciones u omisiones que puedan constituir una infracción o incumplimiento de la legislación en vigor (de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2/2023 sobre protección de personas informantes) y de la normativa interna del FC Barcelona.

Además, el *Canal Ético* también permite la realización de requerimientos y consultas, es decir, aclaraciones, respuestas o criterios sobre el alcance, la interpretación o el cumplimiento de la normativa aplicable al FC Barcelona y sus entidades vinculadas

6. Cómo se puede realizar una comunicación en el *Canal Ético*

Las comunicaciones se podrán formular de forma nominativa, con identificación de la persona Informante, o de forma totalmente anónima. En cualesquiera de los casos se respetarán las garantías y principios previstos en la presente Política. Las consultas serán siempre nominativas, con objeto de poder facilitar una respuesta a la persona Informante.

En cualquiera de los dos casos, en el envío de la comunicación a través del *Canal Ético*, se genera de forma automática un **buzón de comunicación segura**, con la finalidad de ser la vía efectiva de comunicación



entre la persona informante y las personas responsables de gestionar la comunicación durante su tramitación y resolución.

Asimismo, el *Canal Ético* permite realizar las comunicaciones de forma escrita o de forma verbal. Las comunicaciones escritas deberán llevarse a cabo rellenando directamente el formulario habilitado en el *Canal Ético*, que permite también incluir archivos adjuntos.

Las comunicaciones verbales se podrán realizar a través de la plataforma del *Canal Ético* o bien a través de una reunión personal a petición de la persona informante. En caso de realizarse una comunicación verbal a través del *Canal Ético*, se deberá seleccionar la opción de grabación de voz e indicar en el formulario que se adjunta una grabación. En este caso, la plataforma distorsionará de forma automática la voz grabada a fin de garantizar el anonimato de la persona.

En caso de que se solicite una reunión presencial para llevar a cabo la comunicación de forma verbal, el Área de *Compliance* se reunirá con la persona informante en un plazo máximo de 7 días naturales.

Antes de la reunión, se informará sobre el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. La reunión presencial deberá documentarse siempre de alguna de las siguientes formas, previo consentimiento de la persona informante:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá a la persona informante la oportunidad de escuchar la grabación y/o comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

En caso de que la persona informante no consienta la grabación y/o transcripción de la reunión, esta no podrá celebrarse, y deberá realizar la comunicación de forma escrita a través del *Canal Ético*.



7. Quién puede utilizar el *Canal Ético*

Los *Miembros, socios y socias del FC Barcelona* tienen el derecho, pero sobre todo la obligación, de poner en conocimiento del Área de *Compliance* cualquier dato o indicio de una acción u omisión que pueda constituir una infracción o incumplimiento.

De la misma forma y de conformidad con esta Política, podrán utilizar el *Canal Ético* todos los aficionados y aficionadas, jugadores y jugadoras, proveedores, colaboradores y patrocinadores, así como cualquier otro *Tercero*.

8. Qué información debe contener la comunicación o consulta

Las comunicaciones o consultas trasladadas a través del *Canal Ético* deben contener, como mínimo:

- En el caso de las consultas, una exposición clara y detallada de la cuestión que requiere aclaración o respuesta.
- En el caso de comunicaciones una exposición clara y detallada de los hechos y las personas implicadas en caso de tener conocimiento de las mismas.

Por otra parte, de forma opcional también se da la posibilidad de indicar los siguientes aspectos:

- Nombre y datos de contacto de la persona que realiza la comunicación, siempre que no se quiera hacer de forma anónima.
- Cuál es su vinculación con el FC Barcelona (trabajador, proveedor, socio...).
- La identificación de la empresa y país y, en su caso, del departamento o área en el que están ocurriendo o han ocurrido los hechos.
- La identificación de la persona autora del hecho, así como de otras posibles personas participantes y que puedan tener conocimiento sobre el hecho en cuestión, si se dispone de tal información.
- Fecha aproximada del momento en el que se han producido los hechos comunicados.
- Cualquier otra información y/o documentación que se desee adjuntar



9. Gestión y acceso al Sistema Interno de Información

La gestión de cualquier comunicación corresponde en exclusiva al equipo del Área de *Compliance*. Adicionalmente, las siguientes personas tendrán acceso al Sistema Interno de Información para sus funciones propias:

- El Área de Recursos Humanos, cuando sea necesario para adoptar medidas disciplinarias.
- El Área Legal, cuando sea necesario para adoptar medidas legales.
- Los encargados del tratamiento que se haya establecido (por ejemplo, gestores externos del Canal Ético, asesores externos, etc.).
- El Delegado de Protección de Datos.

Una vez recibida la comunicación, se enviará el acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes a la fecha de recepción, salvo que pueda ponerse en peligro la confidencialidad de la comunicación.

En la gestión y tramitación de la comunicación, el Área de *Compliance* actuará de acuerdo con lo previsto en los procedimientos de aplicación, entre otros, el Procedimiento de gestión y tramitación de comunicaciones. Este Procedimiento, aprobado por la Junta Directiva, recoge las directrices que debe seguir el Área de *Compliance* para realizar la gestión y tramitación de las comunicaciones, lo que garantiza todas las medidas de protección exigibles en la legislación en vigor.

10. Garantías y derechos

10.1 Garantías y derechos para las personas informantes

Confidencialidad. La persona Informante tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso (tanto si facilita sus datos, como si no lo hace y posteriormente se descubre su identidad) a ninguna persona que no sea del Área de *Compliance* y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial. En tal caso, será



informado de que su identidad será revelada, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o procedimiento judicial.

Prohibición de represalias: es necesario garantizar la ausencia de cualquier forma de represalia contra la persona informante por el hecho de haber presentado una comunicación, siempre que sea de buena fe, incluidas tanto las amenazas como las tentativas. De acuerdo con lo establecido en la legislación en vigor, se consideran represalias cualesquier actos u omisiones que estén prohibidos por la ley o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes o por haber realizado una revelación pública. Concretamente, se consideran represalias, a título enunciativo, las acciones siguientes:

- suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes;
- degradación o denegación de ascensos;
- cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del puesto de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo;
- denegación de formación;
- evaluación o referencias negativas en lo que respecta a los resultados laborales;
- imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias;
- coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;
- discriminación o trato desfavorable o injusto;
- no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, si el denunciante tenía expectativas legítimas de que se le ofreciera un trabajo indefinido;
- no renovación o rescisión anticipada de un contrato de trabajo temporal;
- daños, también a su reputación, especialmente en medios sociales, o pérdidas económicas, incluidas la pérdida de negocio y de ingresos;



- inclusión en listas negras con base en un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no encuentre empleo en este sector;
- rescisión anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios;
- anulación de una licencia o de un permiso;
- referencias médicas o psiquiátricas.

Las personas relacionadas con la informante no podrán sufrir ningún tipo de represalia en el mismo sentido que la persona informante por lo que se entenderá que, salvo se indique lo contrario, las menciones a informante en relación con represalias incluirán a estas personas. Entre otras, se destacan las personas que asisten al informante durante el proceso de investigación; compañeros de trabajo, familiares y demás terceros que puedan sufrir represalias por su relación con la persona informante; así como las personas jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación laboral u ostente una participación significativa en el capital o derechos de voto la persona Informante.

Quedan excluidas expresamente de protección las denuncias que:

- Hayan sido inadmitidas por alguna de las siguientes causas:
 - Los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
 - Los hechos relatados no constituyan infracción alguna.
 - La comunicación carezca manifiestamente de fundamento o bien existan indicios de que la información de la denuncia se haya obtenido mediante la comisión de un delito, en cuyo caso se abrirá la investigación correspondiente sobre estos últimos hechos.
 - La comunicación no contenga información nueva y significativa sobre una infracción en comparación con una información de una denuncia anterior, respecto de la cual haya concluido la investigación, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.
- Versen sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a la persona investigada.



- Cuyos hechos ya sean públicos o sean meros rumores.
- Cuyos hechos no sean infracciones una vez finalice la investigación correspondiente.

Medidas de apoyo: las personas que comuniquen información a través del *Canal Ético* tendrán acceso a medidas de apoyo por parte del Club y también de las Autoridades competentes y, si corresponde, por parte de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.). En concreto, el FC Barcelona facilitará la información y un asesoramiento completo e independiente sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.

Información: se informará a la persona informante sobre la finalización de la investigación y las medidas previstas o adoptadas.

10.2 Garantías y derechos de la persona investigada

Confidencialidad: la persona investigada tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso, a ninguna persona que no sea del Área de Compliance y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el marco de un proceso judicial.

Presunción de inocencia y derecho al honor: la persona investigada tiene derecho a que se le respete la presunción de inocencia, por lo que no podrá ser sancionado o penalizado hasta finalizar la investigación. No obstante, en caso de que durante la investigación se detectase que la persona investigada continúa realizando infracciones, podrán adoptarse medidas cautelares, todo ello de conformidad y con las limitaciones previstas en la normativa vigente en cada momento.

Derecho a declarar, a presentar pruebas y a asistencia: La persona investigada tiene derecho a declarar en el procedimiento de investigación o a acogerse a su derecho a no declarar contra sí mismo, ni a confesarse culpable. También tendrá derecho a utilizar los medios de prueba que considere pertinentes para su defensa (testigos, documentos, etc.). En todo caso, en todas las investigaciones se deberá dar la oportunidad a la persona investigada de declarar y aportar pruebas antes de la finalización de esta. Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, podrán declarar acompañados por un representante de las personas trabajadoras o abogado, si lo solicitara



previamente y siempre y cuando dicho representante o abogado no se encuentre involucrado en los hechos investigados. Se dejará constancia de esta circunstancia en el acta de la declaración.

Información y acceso al expediente: la persona investigada tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra y a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, además de acceso al expediente de investigación, a conocer los resultados de la investigación y a las medidas correctivas que, en su caso, se apliquen, salvo aquella información que expresamente la legislación vigente prohíbe trasladarle, como la identidad de la persona informante. Será informado en el plazo más breve posible, siempre y cuando no comprometa la investigación. Si se diera este último supuesto, se le dará la información previamente a citarle para su declaración. En caso de que la denuncia no fuera exacta o veraz o bien no fuera constitutiva de ilícito alguno, la persona investigada tiene derecho a que así conste.

Derecho a un procedimiento justo: la persona investigada tiene derecho a un proceso con todas las garantías, respetando las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al proceso que incluirán, además de las descritas anteriormente y, entre otras, el respeto a los plazos establecidos (sin dilaciones indebidas) y la adopción de medidas proporcionadas a la gravedad de los hechos producidos (proporcionalidad de la sanción o penalización).

11. Responsabilidades

11.1 Junta Directiva

Respecto a la presente Política, la Junta Directiva tiene las obligaciones siguientes:

- Aprobar formalmente esta Política y todas las modificaciones o actualizaciones que sean necesarias para mantener su vigencia y eficacia.
- La Junta Directiva es la responsable de adoptar las decisiones pertinentes respecto de las comunicaciones sobre hechos que puedan generar responsabilidad penal para el FC Barcelona, una vez recibidas las conclusiones elaboradas por la persona que ostente la dirección del Área de *Compliance*.



- En relación con el punto anterior, la Junta Directiva informará a la persona que ostente la dirección del Área de *Compliance* de las acciones acordadas o ratificadas, para que estas se puedan documentar y registrar debidamente.

11.2 Área de *Compliance*

Respecto a la presente Política, el Área de *Compliance* tiene las obligaciones siguientes:

- Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información.
- Recibir todas las comunicaciones que lleguen a través del *Canal Ético*.
- Gestionar y tramitar las comunicaciones recibidas a través del *Canal Ético* de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de gestión y tramitación de comunicaciones.
- Comunicar a la Junta Directiva las conclusiones de las comunicaciones recibidas que puedan generar responsabilidad penal para el FC Barcelona.
- Realizar acciones formativas y de sensibilización sobre el uso del Sistema Interno de Información, así como sobre los principios esenciales que rigen su gestión

12. Declaración de cumplimiento y régimen disciplinario

Dado que el cumplimiento de las normas y de los estándares éticos compromete a todo el FC Barcelona y es uno de sus objetivos estratégicos, se espera que todos los *Miembros del FC Barcelona* conozcan y respeten el contenido de esta Política.

El FC Barcelona reaccionará de forma inmediata ante posibles incumplimientos de lo que se establece en esta Política, en el marco de los parámetros establecidos en la legislación en vigor.

Los *Miembros del FC Barcelona* que infrinjan esta Política serán sancionados de conformidad con lo establecido en la legislación en vigor y en la normativa interna del FC Barcelona.



13. Actualización y mejora de esta política

Esta Política será actualizada periódicamente con el fin de reflejar los cambios y mejoras realizados.

Se realizará una verificación constante de la aplicación de esta Política y propondrá las modificaciones oportunas en las siguientes circunstancias:

- Cuando se pongan de manifiesto Infracciones relevantes de la Política.
- Cuando se produzcan cambios significativos en el FC Barcelona, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.
- Cuando haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen o requieran.



Anexo I

Definiciones

A continuación, figuran las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán con frecuencia en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **Miembros del FC Barcelona:** los miembros de la *Junta Directiva* y de los órganos de administración de las entidades que conforman el FC Barcelona, además de los ejecutivos, profesionales deportivos (jugadores y cuerpo técnico), trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios y el resto de las personas subordinadas jerárquicamente a cualquiera de los anteriores.
- **Tercero:** una persona física o jurídica o un organismo independiente del FC Barcelona.
- **Canal Ético:** plataforma que garantiza la comunicación directa, confidencial y segura de las comunicaciones, tanto por parte de los *Miembros de la Organización* como de *Terceros*.
- **Sistema Interno de Información:** sistema del FC Barcelona para recibir y gestionar las comunicaciones sobre Infracciones, que abarca tanto el canal, buzón o cauce de recepción preferente de la información (Canal Ético), como el Responsable del Sistema y el procedimiento de gestión de dichas comunicaciones.
- **Comunicación:** comunicación de información sobre Infracciones de la ley o de la normativa interna del FC Barcelona.
- **Informante:** cualquier persona, incluyendo Miembros del FC Barcelona, que comunica una Infracción mediante el *Canal Ético* o formula una consulta.
- **Persona investigada:** persona a la que se le atribuye la Infracción o se le asocia a ella